

“GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO”

## Resolución Gerencial Regional N° 0197 -2013-GRA/GG-GRI

Ayacucho; 02 OCT. 2013

### VISTOS:

La Carta N° 051-2013-Consortio VRAEM Santa Rosa Consultores-R/HDB, Decreto N° 3955-13-GRA-GGR/GRI-SGSL, que solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0166-2013-GRA/GG-GRI, y la Resolución Gerencial Regional N° 0166-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 22 de Agosto del 2013, que dispone designar, con efectividad del 13 de mayo del 2013, al Ing. Juan Quispe Huayta, como Inspector de la **META: “INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO SANTA ROSA – TRAMO: ESTADIO MUNICIPAL – CAMAL MUNICIPAL, DISTRITO SANTA ROSA, LA MAR – AYACUCHO”**, la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad de Contrata a través de la Empresa Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con presupuesto del año 2013; y,

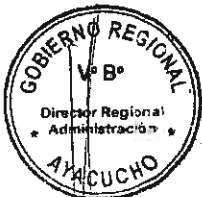
### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2013, la ejecución de Estudios, Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos apropiados para la ejecución de las Obras, estudios en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar los Proyectos y/u Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0166-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 22 de agosto del 2013, correspondiente a la Designación de Inspector de la meta referida.

Que, en la parte Expositiva, Considerativa y Resolutiva Artículo Primero, se consignó erróneamente como ejecutor de la Meta al Consorcio VRAEM Santa Rosa Consultores; **Debiendo ser lo correcto: Empresa Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez;** de igual forma se consignó erróneamente el periodo de Designación de Inspector de la Meta referida al Ing. Juan Quispe Huayta, con efectividad del 13 de mayo del 2013 y no tiene la fecha de culminación; **Debiendo ser lo correcto: Designar en Vías de Regularización con efectividad del 13 de mayo del 2013 al 10 de Junio del 2013, al Ing. Juan Quispe Huayta, como Inspector de la Meta referida,** razón por la cual, es pertinente materializar dicha modificación de error, quedando incólumemente vigente los demás extremos de la precitada Resolución.



Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión por lo que, deviene procedente la emisión del presente acto resolutivo.

Estando a lo actuado y concordante a lo establecido en el Artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Ley N° 1017, y el Artículo N° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 792-2013-GRV/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material consignado en la parte Expositiva, Considerativa y Resolutiva Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 0166-2013, de fecha 22 de agosto del 2013, se consignó erróneamente como ejecutor de la Meta al Consorcio VRAEM Santa Rosa Consultores; **Debiendo ser lo correcto: Empresa Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez**; de igual forma se consignó erróneamente el periodo de Designación de Inspector de la Meta referida al Ing. Juan Quispe Huayta, con efectividad del 13 de mayo del 2013 y no tiene la fecha de culminación; **Debiendo ser lo correcto: Designar en Vías de Regularización con efectividad del 13 de mayo del 2013 al 10 de Junio del 2013, al Ing. Juan Quispe Huayta, como Inspector de la Meta: "Instalación de Defensa Ribereña en ambas Márgenes del Río Santa Rosa - Tramo: Estadio Municipal - Camal Municipal, Distrito Santa Rosa, La Mar - Ayacucho"**



**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 0166-2013-GRV/GG-GRI, de fecha 22 de agosto del 2013, quedan subsistentes incólumes.



**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Empresa Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Ing. JORGE A. MONTES VARA  
Gerente Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Esta Original de la Resolución la misma que precorre transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



ABOG. WILDER H. QUISPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL